

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2022.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>186/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE LOS DECRETOS NÚMEROS 37, 38, 40 Y 42.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	<p>3 A 13 RESUELTA</p>
<p>66/2022 Y SUS ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022</p>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	<p>14 A 30 RESUELTA</p>

**4/2022**  
Y SUS  
ACUMULADAS  
**15/2022,**  
**19/2022,**  
**24/2022**  
Y  
**26/2022**

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIOCHO, VEINTINUEVE Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)**

**31 A 47**  
**RESUELTA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2022.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE:**

**SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTE:**

**SEÑOR MINISTRO:**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la

sesión pública número 104 ordinaria, celebrada el jueves trece de octubre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 186/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DE LOS ANEXOS I, II Y III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN AL ARTÍCULO 36 DE DICHO ORDENAMIENTO Y I, II Y III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM LÁZARO CÁRDENAS AL ARTÍCULO 38 DE DICHO ORDENAMIENTO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL**

**ESTADO DE TLAXCALA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a su consideración competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación y causales de improcedencia. Si no hay alguna observación, con la salvedad sobre legitimación que hacen valer la señora Ministra Yasmín Esquivel y el Ministro Javier Laynez, pregunto: ¿podemos aprobarlos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON ESTAS RESERVAS.**

Señora Ministra ponente, el primer tema de fondo, si es tan amable.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, señor Ministro Presidente, con su permiso. En esta acción de inconstitucionalidad, en el considerando VI, que es el estudio de fondo, lo dividimos en un catálogo de tres temas. El primero: se propone declarar la invalidez de las normas analizadas en este apartado, contenidas en las Leyes de Ingresos de los Municipios de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y San Francisco Tetlanohcan, ambos de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

El legislador local, al regular los derechos por el servicio de alumbrado público municipal, tomó como base del tributo la ubicación de los predios de los sujetos pasivos con respecto al beneficio por metros de luz que obtienen de una luminaria, por lo que constituye un elemento ajeno al costo que le genera al municipio prestar el servicio público, lo cual resulta violatorio a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, reconocidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

Solamente me permitiría citar en esta parte los precedentes que la semana pasada aprobó este Honorable Pleno en relación a la legislación de Tlaxcala sobre la misma temática y, de una vez, aprovecho esta intervención para anunciar que lo haría de igual forma en los dos temas siguientes, si es que merecen la aprobación de este Honorable Pleno. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Señora Ministra Loretta Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el sentido de la propuesta; sin embargo, me separo de las consideraciones expresadas en los párrafos ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del proyecto, en lo relativo a la búsqueda de documentos. Tal como acordamos en la discusión de los proyectos de las acciones de inconstitucionalidad 2/2022, 1/2022 y 5/2022, cuya elaboración estuvo a mi cargo, el estudio de dicha búsqueda debe realizarse bajo los principios de justicia tributaria y no a la luz del principio de gratuidad, ya que las normas reclamadas se refieren a la búsqueda de documentos que no están

relacionados con el derecho de acceso a la información. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Brevemente, Ministro Presidente, gracias. Conforme a las cuatro acciones falladas la semana pasada —185/2021, 182/2021, 1/2022 y 5/2022—, haría un voto concurrente para clarificar que, desde mi punto de vista, no todos los elementos externos son inconstitucionales, sino fundamentalmente el haberlo referido a destino de los inmuebles. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo, igual que el Ministro Laynez, inclusive, acordamos hacer un voto concurrente y conjunto. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Al igual que los señores Ministros, estoy de acuerdo con el sentido; sin embargo, no contra sus consideraciones, particularmente, en el tema de alumbrado público, en el que me separo de que, con todo esto, se trata de violaciones a la base del gravamen, de manera que reiteraré lo —



ya— antes resuelto en los asuntos que le preceden. Gracias, Señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Piña, me pidió la palabra, ¿no?

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** No. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra ponente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Ministro Presidente, sí podemos ajustarlo a los precedentes sin ningún inconveniente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto ajustado.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto y apartándome de algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto modificado, reservándome un voto concurrente para el engrose.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto y voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el sentido en algunos de sus aspectos; con el resto, en todos los que se mantienen conforme a lo —ya— antes votado de mi parte.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, en contra de algunas consideraciones.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta modificada; el señor Ministro Aguilar Morales, con anuncio de voto concurrente conjunto; la señora Ministra Piña Hernández, con reserva de voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de voto concurrente y conjunto; el señor Ministro Pérez Dayán, con precisiones; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señora Ministra, el tema dos, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. En el tema dos se propone declarar la invalidez de los artículos 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, en sus respectivas porciones normativas que dicen: “y las derivadas de solicitudes de acceso a la información pública”, donde se cobra dos UMAS (Unidades de Medida y Actualización) por foja, ya que, siguiendo los diversos precedentes de este Alto

Tribunal, en el caso, el legislador local no justificó de manera objetiva y razonable el costo de los materiales para la reproducción de información, lo cual vulnera el principio de gratuidad reconocido en el artículo 6°, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Pasamos al tema tres de fondo, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. En este tema tres se propone declarar la invalidez de las normas impugnadas por la Comisión accionante, contenidas en las Leyes de Ingresos de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Santa Ana Nopalucan, que establecen cobros por servicio de búsqueda de información y de expedición de copia simple del documento, en primer lugar, porque lo ha observado este Pleno al resolver la acción 21/2020, donde se analizaron normas de contenido similar a las analizadas en este caso. Imponer una cuota o tarifa a la búsqueda de información, cualquiera que sea el método y medida de cobro, resulta inconstitucional, pues ello es contrario al principio de gratuidad que impera sobre el derecho fundamental relativo. Y, por lo que respecta a la expedición de copias simples de documentos, su cobro resulta inconstitucional, pues no guarda una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio, máxime que las normas no distinguen si el cobro se refiere a un expediente completo o a un número determinado de fojas. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario?

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Uno breve, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo, nada más, como lo he hecho en otros asuntos —en los precedentes que ya se mencionan—, este parámetro debe ser en relación con los principios de proporcionalidad y equidad y no el de transparencia por información pública, sino que no se relacionan directamente con el acceso a la información. Así lo he hecho en los anteriores, de tal manera que —yo— estoy de acuerdo, pero por violación a los principios de proporcionalidad y equidad. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, separándome de los párrafos ciento treinta y uno a ciento treinta y cinco, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor, separándome de los párrafos ciento treinta y uno a ciento treinta y cinco.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Igual que el Ministro Juan Luis González Alcántara y la Ministra Loretta.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto y me separo del párrafo ciento treinta y cinco. El parámetro es proporcionalidad y equidad, por eso también voté con reserva la

legitimación y no transparencia. Gracias. Como lo dijo el Ministro Luis María.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permite informarle que existe una unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, al igual que la señora Ministra Ortiz Ahlf, el señor Ministro Aguilar Morales y el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de los párrafos ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Pasamos al tema de efectos, señora Ministra ponente, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Aquí en el tema de efectos se propone la invalidez, por extensión, de los anexos relacionados con los cobros por el servicio de alumbrado municipal. También se propone que la invalidez surta efectos a partir de la notificación de esos puntos resolutive del fallo al Congreso local, y que se vincule al órgano legislativo para que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad en el futuro. También que se notifique a los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permite informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2022 Y SUS ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022, PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 45, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO Y 12, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**



**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a su consideración del Tribunal Pleno competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. Consulto a la señora Ministra Esquivel y al Ministro Laynez si en este tienen también reserva y legitimación.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Así es.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Correcto, Ministro.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con esta reserva, en votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS ESTOS APARTADOS.**

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Perdón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdone, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo voy a ser una reserva en la precisión de las normas impugnadas para no comprometer criterio con anterioridad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. **CON ESTAS RESERVAS, SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y pasamos al primer tema de fondo, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Este es el primer tema de cuatro. Se propone declarar la invalidez de las normas analizadas en este apartado de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Cuernavaca, Cuautla, Tetecala, Mazatepec y Temixco, todas del Estado de Morelos, las cuales establecen cobros por el servicio de alumbrado público municipal porque su base gravable se determina, entre otros elementos, por la ubicación de los predios respecto a la distancia que guardan con relación a la fuente lumínica, esto es, el beneficio dado en metros luz; elemento ajeno al costo que representa al municipio prestar el servicio público, lo cual, conforme a precedentes, resulta violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributarias reconocidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal. De igual manera, solamente me permitiría citar en esta parte los precedentes que la semana pasada aprobó el Tribunal Pleno en relación con la legislación de Tlaxcala en la misma temática. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo estoy de acuerdo. Solo hay una sugerencia, porque se propone en el proyecto, en este punto, una invalidez del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, pero creo que se hace por extensión, y —yo— sugeriría que eso lo viéramos cuando normalmente se hace.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En efectos.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En los efectos. Es mi sugerencia, nada más.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto en lo que respecta al análisis de las porciones normativas que se propone invalidar; sin embargo, igual que el Ministro Luis María Aguilar, respetuosamente, no comparto el reconocimiento de validez del tercer párrafo del artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, así como el último párrafo del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan del Estado de Morelos.

Si bien las normas en cuestión remiten a las cuotas por expedición de copias certificadas, no comparto la conclusión de que estas no guardan relación con el derecho de acceso a la información. El primer párrafo de los artículos 2 y 45 de las leyes municipales mencionadas hacen referencia a los derechos causados por los servicios de proporcionar información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; norma cuya competencia material es, precisamente, la regulación del derecho de acceso a la información pública. En ese sentido, considero que el análisis sobre el principio de gratuidad, contenido en los párrafos noventa y cuatro a ciento veinticinco del proyecto, también es aplicable a los artículos 2 y 45 de las leyes municipales impugnadas, lo que me lleva a concluir que también

resultan inconstitucionales. Con dichas consideraciones, mi voto será por la invalidez de todos los artículos que se analizan en este apartado. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí, —yo— estoy de acuerdo, básicamente. Como lo mencioné en el asunto anterior, también —para mí— el argumento es por la violación a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, pero sería, nada más, apartarme de esas consideraciones y mi propuesta de los efectos extensivos: verlos en el capítulo de efectos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto y separándome, más bien, por la invalidez de todos los artículos de este apartado.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** De acuerdo, apartándome de algunas consideraciones, como señalé.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido, apartándome de consideraciones y por razones adicionales.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el sentido y con un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto; pero, tratándose de alumbrado público, por otras consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, en contra de algunas consideraciones.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ortiz Ahlf precisa por la invalidez de todas las normas impugnadas; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y con razones adicionales; el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Pérez Dayán, por diversas consideraciones; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, sí, nada más para pedirle al señor Ministro Laynez si.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Sí, claro.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Reiteramos el voto concurrente y conjunto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Es correcto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome nota de este voto concurrente y

**APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Siguiente tema de fondo, señora Ministra ponente.

**SEÑOR MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. El siguiente tema es acceso a información pública. Se propone declarar la invalidez de las normas analizadas, en este apartado, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Mazatepec, Temixco, Tlaltizapán y Tlayacapan, todos del Estado de Morelos, pues, atento a los diversos precedentes de este Alto Tribunal, el legislador local no justificó de manera objetiva y razonable los costos de los materiales utilizados para reproducir la información pública en copias simples, certificadas, en medios magnéticos y holográficos, lo cual viola el principio de gratuidad que rige el derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 6º, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal.

Lo anterior, con excepción del tercer párrafo del artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco y el último párrafo del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, pues estos solo remiten a las cuotas relativas por expedición de copias certificadas no relacionadas con el derecho de acceso a la

información, por lo que en estos preceptos se propone reconocer su validez. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Reitero mi intervención formulada en la discusión del asunto anterior, pues, si bien coincido con el sentido del proyecto, me separo de las consideraciones relacionadas con la metodología de estudio, ya que, en lo referente a la búsqueda de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, debe analizarse a la luz del principio de justicia tributaria y no del principio de gratuidad. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto, apartándome de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También con el proyecto, contra algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido, separándome de consideraciones y por razones adicionales.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto que declara invalidez y reconoce validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra de consideraciones; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones; y la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y con razones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

El siguiente tema de fondo, por favor, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con su permiso, Ministro Presidente. El tema tres: certificaciones y copias certificadas. Se propone declarar la invalidez de las normas de este apartado de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Cuautla, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán, Tlayacapan y Mazatepec, todos del Estado de Morelos, toda vez que, atento a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 21/2020, imponer una cuota o tarifa a la búsqueda de información, cualquiera que sea el método y medida de cobro, resulta inconstitucional, pues



ello es contrario al principio de gratuidad que impera sobre el derecho fundamental relativo.

Además, se advierte que las cuotas por cualquier otra búsqueda de documentos, distinta a las citadas o expresadas, reguladas por los Municipios de Cuautla, Tlaltizapán y Tlayacapan, resultan ambiguas, pues se desconocen los supuestos en que se actualizará dicho cobro, lo cual viola el derecho a la seguridad jurídica tutelado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. La misma violación se advierte con los cobros de cualquier otra certificación o constancia que se expida distinta a las expresadas, o bien, cualquier otra certificación o constancia no contenida en el listado de la presente sección, contenidas, respectivamente, en los artículos 14, segundo párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatepec y 14, inciso C), numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepoztlán.

En cuanto al cobro por la expedición de certificaciones, el proyecto concluye que no resultan proporcionales, pues no guardan una relación razonable con el costo que le genera al municipio la prestación del servicio.

Finalmente, también resulta inválido el cobro por la expedición de copias simples por foja que regula la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, pues no es acorde al mandato que prevé el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo cual la información debe entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas simples. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Solo reiterando lo mismo de que el criterio a partir del cual considero que se debe invalidar es de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor, apartándome de esas consideraciones que están específicamente en los párrafos ciento treinta y cuatro a ciento treinta y seis y ciento cincuenta y uno.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el sentido, separándome de la metodología, algunas consideraciones y por razones adicionales.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el sentido del proyecto, pero también me separo de los párrafos ciento treinta y cuatro a ciento treinta y seis y ciento cincuenta y uno por el parámetro de proporcionalidad y equidad, y en contra de la

declaratoria de invalidez por todas las certificaciones, copias certificadas.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En los mismos términos que el señor Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta de invalidez considerada en este apartado, salvo por lo que se refiere a los preceptos que regulan el cobro de la expedición de copias certificadas, en relación con el cual existe una mayoría de ocho votos con el voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek y el señor Ministro Pérez Dayán en cuanto a consideraciones; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de los párrafos ciento treinta y cuatro, ciento treinta y seis y ciento cincuenta y uno; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de la metodología, de algunas consideraciones y por razones adicionales; y el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de los párrafos ciento treinta y cuatro, ciento treinta y seis y ciento cincuenta y uno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Continuamos, señora Ministra ponente, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. En el tema número 4 se propone declarar la invalidez del artículo 41, fracción XIX, letra B, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltizapánc, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022,

pues, al sancionar con multa la conducta consistente en proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas o similares en vía pública, si bien busca prevenir y, en su caso, sancionar a nivel administrativo expresiones que atenten contra el decoro de las personas, lo cierto es que, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación.

Asimismo, se propone declarar la invalidez del artículo 32, inciso N), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepoztlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022 por violación al derecho de la seguridad jurídica, que sanciona también con multa la conducta de deambular en la vía pública en forma sospechosa, pues la descripción normativa de la norma sancionadora no permite a las personas tener conocimiento suficiente de qué conductas podrían configurar la infracción de deambular en la vía pública y, menos aún, en forma sospechosa, pues tales expresiones admiten un margen de apreciación muy amplio para que la autoridad, de manera subjetiva y arbitraria, determine la configuración de este supuesto normativo. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Solo para expresar que estoy de acuerdo con la validez y no con la invalidez que se propone por lo que hace al artículo 41, fracción XIX, letra B, de la Ley de Ingresos del Municipio de

Tlaltizapán, en la que se sanciona, de acuerdo con el bando de policía y buen gobierno, a quien profiera o exprese en cualquier forma frases obscenas, injuriosas o similares en vía pública, particularmente, porque aquí se antepone —como lo dice el proyecto— un principio de taxatividad, la cual, en lo general, me parece difícil de cumplir para poder establecer con toda precisión cuáles son esas frases obscenas, injuriosas o similares, siempre quedando, como lo dice la propia normativa, a juicio de quien las deba calificar; es ese el momento en el que se hará la justa y apreciación de la ofensa, y creo, en ese sentido, que es correcto que la autoridad municipal tenga un instrumento para poder inhibir estas conductas cuando sucedan.

No así por lo que hace a la restante, que tiene que ver con deambular de forma sospechosa en la vía pública, pues en ella estoy convencido —como lo dice el proyecto— de violación al principio de seguridad jurídica, al principio de legalidad y a la de la libertad de las personas. En ese sentido, con ello, artículo 32, inciso N), del Municipio de Tepoztlán, estoy por la invalidez. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario adicional? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Por la validez y la invalidez, en términos de como lo expresé en mi exposición.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto por razones adicionales.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 32, inciso N), de la Ley de Ingresos de Tepoztlán y mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 41, fracción XIX, letra B, del Municipio de Tlaltizapán; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, por razones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Consulta a la Ministra ponente: ¿hay algún comentario sobre los efectos?

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Únicamente los plasmados, Ministro Presidente, en el proyecto, que es la invalidez: surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos del fallo al Congreso de Morelos. Se vincula al órgano legislativo para que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad en el futuro

y se notifique a todos los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas. Es cuanto, Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Brevemente, voy a hacer un concurrente. Yo creo que, como lo señala el Ministro Luis María, la extensión de efectos, que está en el párrafo ochenta y nueve del proyecto, debería estar en esta parte —como siempre lo hemos hecho— y también porque, a mi juicio, se debe declarar, por extensión de efectos, el artículo 14 de la Ley del Municipio de Cuernavaca y no solo la porción normativa que se estudió, pero lo haré en un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo estoy con el proyecto y con las mismas observaciones que hizo la señora Ministra doña Norma Lucía Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido del proyecto y con un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta; los señores Ministros Aguilar Morales y Piña Hernández anuncian voto concurrente y por realizar la declaración de invalidez por extensión que se presenta en la página treinta y nueve en este apartado del proyecto e, incluso, por la extensión de invalidez al artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y en votación económica consulto: ¿se aprueban los resolutivos?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2022 Y SUS ACUMULADAS 15/2022, 19/2022, 24/2022 Y 26/2022, PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL PROPIO ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.**

**SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY NÚMERO 148 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY NÚMERO 20 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, PUBLICADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**QUINTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DE GUERRERO Y CONFORME A EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. Señor Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Tengo aquí el comentario de que, en efecto, se modificaron los artículos 13 y 14 de la Ley 148 del Municipio de Iguala, pero la modificación que se hizo, si bien es cierto que, técnicamente, es un nuevo acto legislativo, de cualquier manera son exactamente los mismos vicios que se le atribuían antes de la reforma a una especie de sobretasa, que es un impuesto adicional, que es el motivo por el cual se estaba planteando la inconstitucionalidad.

Entonces, si bien es cierto que se modificó el artículo, pues me queda la duda de si no podríamos, de una vez, estudiarlo porque

tiene exactamente las mismas condiciones que tenía antes de la reforma, pero como cuestionamiento, nada más.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Agradezco la observación hecha por el Ministro Luis María Aguilar y, en relación a esta observación, se consideró que no se tomó, bueno, en relación a la observación, se presumió la validez de que, efectivamente, se subsanan los errores tipográficos en el caso.

La modificación del texto no es un error tipográfico, pues modifica sustancialmente las cuotas, por ejemplo, de 17.5 (diecisiete punto cinco) a 100 (cien) UMAS. Modifica los rubros y queda 2354.24 (dos mil trescientos cincuenta y cuatro punto veinticuatro) a 27433.42 (veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres punto cuarenta y dos) UMAS. Por ello, se consideró el cambio legislativo y no un error y se aborda sobreseyendo, pero posteriormente se invalida por extensión.

De aplicar la jurisprudencia y considerarlo cambio tipográfico, no se sobreseería; pero, de igual forma, se invalida, solo que directamente. Por ello, consideramos que la sugerencia, si bien no se comparte, no afecta el resultado de las inconstitucionalidades propuestas; esto por la fe de erratas. Muchas gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministra Margarita Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Presidente. Yo, respetuosamente, me voy a apartar de los párrafos cuarenta a setenta y tres del proyecto, en los que se propone sobreseer la acción de inconstitucionalidad por lo que hace a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia y las fracciones I, II y III del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri.

En el caso de la Ley del Municipio de Iguala de la Independencia, la variación consistió en que el monto de las sobretasas, en lugar de fijarse en Unidades de Medida de Actualización, se establecieron sobre tasas anuales respecto de producto de diversos impuestos; sin embargo, no se hizo ninguna modificación esencial a la obligación del pago de dichas sobretasas.

Por lo que hace a la Ley Municipal de Eduardo Neri, el cambio se limitó a una simple fe de erratas de algunos montos de la cuota de pago de derechos por el servicio de alumbrado público, por lo que no se realizó algún cambio esencial de los elementos del derecho. Desde mi perspectiva, subsiste la esencia de los supuestos normativos impugnados y las modificaciones que en ellos se hicieron. Éstas no constituyen un verdadero acto legislativo en los términos en que este tema ha sido abordado por la doctrina jurisprudencial de este Tribunal Pleno; por lo que no debería considerarse actualizada la cesación de efectos como motivo para

sobreseer la acción de inconstitucionalidad ante este tipo de reformas en las que no se varía un elemento esencial de la hipótesis normativa impugnada.

Por estas razones y reiterando la postura que sostuve en la diversa acción de inconstitucionalidad 22/2021, estoy en contra del sobreseimiento mencionado. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Por las mismas razones que se han expresado aquí, estoy en contra del sobreseimiento, donde estas normas, particularmente con la interpretación que se ha dado a una fracción similar a esta, contenida en la Ley de Amparo, en donde se especifica con toda razón que, cuando las autoridades, por una u otra causa, han dejado sin efectos un acto reclamado solo para insistir sobre del mismo, buscando el sobreseimiento en el juicio, incurren en responsabilidad. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Consulto, en votación económica, ¿se pueden aprobar los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad y legitimación? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** salvo que.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Salvo. Es que, en la precisión de normas impugnadas, en el apartado 2, párrafo veintiuno, inciso b), se refiere a sobretasas. Las sobretasas, nada más, aluden a ellas los artículos 11 y 12. En los artículos 38 a 40, que también metemos como sobretasas, es alumbrado público. Entonces, estos últimos artículos del 38 al 40 deberían estar ubicados en el inciso a), que referimos a alumbrado público; pero, nada más, es una división de precisión de normas. Y en causales de improcedencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahorita voy.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** ¡Ah! Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahorita voy. Entonces

**APROBADA EN ESTOS TÉRMINOS.**

Con esta observación de la señora Ministra, tome votación sobre causas de improcedencia y sobreseimiento.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo también voy a votar en contra del sobreseimiento por esta supuesta modificación de estas disposiciones, aunque pudieran después invalidarse por extensión en efectos.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estoy con el proyecto, separándome de las consideraciones referentes al cambio de sentido normativo.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** En contra del sobreseimiento de oficio en los términos de mi intervención, y con salvedad similar a la que expresó el Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra del sobreseimiento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

¡Ah!, perdón, señora Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. En los mismos términos que la Ministra Norma Piña: apartándome del cambio del sentido normativo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa y la señora Ministra Piña Hernández, en contra del criterio sobre cambio de sentido normativo; y con voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales, la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Tenemos tres temas de fondo. El primero, por favor, señora Ministra ponente.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Sí, gracias, Ministro Presidente. En la materia de análisis de los planteamientos de fondo que propone el Poder Ejecutivo y las comisiones accionantes, el proyecto se divide en tres apartados. El primero de ellos está reflejado en la foja treinta a la cincuenta y dos del proyecto, y corresponde al análisis de las diversas Leyes de Ingresos de los Municipios de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, que regulan el cobro de derechos por el servicio de alumbrado público. Tales artículos se aducen violatorios de los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, al preverse, dentro del cálculo de la cuota, elementos ajenos al costo real de tal servicio.

Conforme a la vasta jurisprudencia de esta Suprema Corte ha establecido para el análisis concreto de los artículos impugnados, se expone que, para la contribución denominada “derecho”, se considere, dentro del marco de la constitucionalidad, las tarifas en el caso de los derechos por servicios como los que se analizan. Deben identificarse con el costo que le representa al Estado prestar el servicio público; cuestión que no sucede en los artículos impugnados y, por ello, se propone declarar su invalidez.

En el siguiente apartado, contenido en las fojas cincuenta y dos a sesenta, se realiza el análisis de constitucionalidad de los artículos de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, que establecen el pago de sobretasas. La



Comisión Nacional de Derechos Humanos accionante afirma que las normas impugnadas establecen un impuesto adicional, cuyo objeto grava de manera global todos los pagos de las contribuciones municipales, lo que, desde su perspectiva, contraviene el principio de legalidad, el derecho de seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad tributaria. De la lectura de los artículos impugnados se obtiene que las disposiciones impugnadas, al prever la existencia de impuestos adicionales, cuyo objeto grava la realización de pago sobre el producto de las licencias para la construcción de edificios, expedición o refrendo de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas y licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y pagos por concepto del impuesto predial y de los derechos por servicios catastrales de tránsito y vialidad, de agua potable y de alcantarillado, contravienen los derechos de legalidad y de seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad tributaria reconocidos en la Constitución Federal.

Así, se advierte, adicionalmente, que las normas impugnadas establecen una contribución estatal que, no obstante se trata, en realidad, de un impuesto adicional, pues tienen por objeto el pago de impuestos y los derechos, esto es, tienen como hecho imponible el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por ende, es evidente que la contribución estatal comparte el mismo vicio invalidante que el impuesto adicional impugnado; razón suficiente para considerar a los artículos impugnados inválidos, ya que vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, puesto que el impuesto adicional no atiende a la verdadera capacidad contributiva de los causantes, pues la realización de pagos de las contribuciones

del impuesto y de los derechos no es un aspecto que revele una manifestación de la riqueza de las personas.

En último apartado de estudio de fondo, plasmado en las páginas sesenta a sesenta y cinco, se elabora el análisis de los artículos impugnados relativos al cobro por entrega y búsqueda de documentación, en el que se arriba a la invalidez de dichos artículos, ya que vulneran los principios de legalidad tributaria y seguridad jurídica; esto es así, ya que se estima que las proporciones de los preceptos analizados en este subapartado contravienen el principio de seguridad jurídica al establecer un parámetro mínimo y máximo para el cobro del derecho por el otorgamiento de copia simple, así como de copias certificadas; ello, porque no se advierte razonabilidad entre el costo de los materiales usados, tales como hojas, tinta, los cuales resultan desproporcionados, pues no responde al gasto que efectuó el municipio para brindar el servicio ni tampoco resultan objetivamente justificables que la tarifa cambie según el número de fojas o que se establezca un cobro adicional por la entrega de estas, según se rebase cierto tope.

Finalmente, se estima que la forma en que están redactadas las normas permiten a la autoridad municipal decidir, a su entera libertad, en qué —en ambos— casos procede la aplicación del valor del UMA (Unidad de Medida y Actualización) por la prestación del servicio sin que, para ello, exista una condición objetiva que brinde certidumbre al solicitante respecto de la cantidad que debe pagar por cada copia certificada o simple y por las hojas adicionales. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Ah, perdón, y también quería mencionar que voy a seguir la sugerencia del Ministro Luis María Aguilar para, por extensión, mencionar los artículos también, que son los 13 y 14, que también serían inválidos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación sobre el primer apartado de fondo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el sentido, apartándome de algunas consideraciones y por razones adicionales.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, pero tendría consideraciones adicionales, que son las que pronuncié cuando resolvimos las acciones de inconstitucionalidad 15/2021, 26/2021 y 28/2021.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto, con voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto: es alumbrado público y se fija a partir de la condición de cada predio. Por la invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y con razones adicionales; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones adicionales, expresadas, entre otros supuestos, al resolverse la acción 15/2021; y el señor Ministro Laynez Potisek, con voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señora Ministra, el segundo apartado de fondo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Si me permite, señor Presidente, señora Ministra, si es tan amable. Yo, nada más, quisiera reiterar una observación que hice desde hace mucho tiempo —desde el dos mil doce—, cuando resolvimos algún asunto, y —yo— quiero reiterar esta observación en el que —yo— entiendo que no es posible, no es fácilmente posible individualizar el costo que representa al municipio la prestación del servicio de alumbrado; no obstante, —yo— creo que se podría esto subsanar por las entidades que lo prestan mediante la aplicación de estos costos a los diversos impuestos que se establecen en el municipio. No quiere decir esto que, necesariamente, se tenga que legislar un impuesto para esto; pero, de los diversos impuestos que existen de toda

naturaleza dentro del municipio, pudiera hacerse el cargo para pagar este servicio, de tal manera que, indirectamente, las personas pagarían a través de estos impuestos el gasto público municipal.

Solo quería reiterar esta idea, porque, en todos los asuntos que hemos estado viendo, es muy difícil poder aceptar que se pueda individualizar el cobro del alumbrado público por un método o por otro que se han sugerido por los municipios, y —yo— creo que lo puede hacer el municipio si se hace a través de los impuestos que —ya— cobra a los ciudadanos, de tal manera que, aunque no necesariamente un impuesto específico pudiera hacerse con cargo a los impuestos, en general, pero es solamente una reflexión que quise reiterar. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Y toda vez que la señora Ministra presentó completo el asunto, tome votación sobre el segundo apartado de fondo, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Me voy a separar del párrafo ciento veintiocho del proyecto y ya.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Yo tengo consideraciones distintas en ese apartado, entonces, a favor del sentido, pero con

un voto concurrente también respecto a este segundo tema, por consideraciones distintas.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** El proyecto es el caso de sobretasas e impuestos adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra del párrafo ciento veintiocho; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones distintas y anuncio de voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y el último apartado de fondo. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el proyecto, pero me separo del párrafo ciento cincuenta y uno.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto en tanto se trata de búsqueda y entrega de información y, por ello, la invalidez. Cuando no sea entrega y búsqueda de información, como lo he sostenido, siempre por la validez de las copias certificadas.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Perdón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Por razones adicionales, también, en este. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la expedición de copias certificadas, en relación con el cual existe mayoría de nueve votos, con voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán; la señora Ministra Piña Hernández, en contra del párrafo ciento cincuenta y uno; la señora Ministra Ríos Farjat, con razones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señora Ministra ponente, ¿algún comentario de los efectos?

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** No —este—, en los términos de los resolutivos que se acaban, que se emitieron, que se anunciaron en el proyecto. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación sobre los efectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el sentido. Me voy a separar del párrafo ciento sesenta y cinco porque se incluyen, entre los impuestos adicionales, algunos referentes al alumbrado público, que no corresponde a este tipo de impuestos.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra del párrafo ciento sesenta y cinco.



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Consulta en votación económica ¿se aprueban los resolutivos?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)**